ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. CMC-029-2026

Astrea, mayo 20 de 2026.

Señores:
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTOS DE ASTREA
NIT: 901677543-1
BELANOV BARRIOS DIAZ
C.C. 1.003.427.270 De Astrea – Cesar
Representante Legal

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CMC-029-2026.

ALFREDO BARRIOS ORTEGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.243.788 expedida en Bucaramanga, Santander en calidad de Alcalde Municipal de Astrea Cesar, actuando en nombre y representación del municipio de Astrea Cesar identificado con **NIT: 892301541-1,** debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo de Astrea Cesar, mediante acta de fecha 30 de diciembre del año 2023, con efectos fiscales a partir del primero (01) de enero del año 2024, facultado para para celebrar esta clase de contratos, en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, decreto 1860 de 2021, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada dentro del proceso de la Referencia según documentos del proceso y las cláusulas que se indican a Continuación: **PRIMERO - OBJETO: ADQUISICIÓN DE POLLOS DE ENGORDE E INSUMOS PARA EL FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO DE LA AVICULTURA EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.** El contratista debe cumplir con todo lo consignado en las condiciones técnicas exigidas, descritas en el estudio previo y en la invitación publica **CMC-029-2026**, además de lo estipulado en su oferta la cual contiene la descripción detallada, cantidades, valores unitarios y totales. **SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el municipio, el valor total del presente contrato asciende a la suma de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. ($48.999.456,30) y El MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR**, pagará al **CONTRATISTA** El valor pactado será cancelado por el Municipio al contratista mediante un anticipo del 50% correspondiente a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/L ($24.499.728,15);** previa presentación de factura presentada por el contratista y un pago total previa amortización del anticipo. El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. **TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El contrato que resulte del proceso de selección de mínima cuantía, tendrá un plazo de ejecución de **VEINTE (20) DIAS,** contados a partir del perfeccionamiento del contrato cumplimento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **CUARTA - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026-000330 de 31 de MARZO de 2026**, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal**. QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a

lo siguiente: **A)** El Contratista deberá suministrar los diferentes ítems establecidos en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la necesidad, es decir a lo solicitado por el supervisor y en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta que las emergencias se debe atender de manera inmediata. **B)** Los bienes y servicios deberán ser de excelente calidad y certificados por normas. **C)** El contratista se compromete a realizar el cambio de los bienes por defecto de calidad, o por vencimiento de fechas a más tardar en las 24 horas siguientes al recibir la notificación. **D)**El contratista deberá sostener el precio de los elementos durante la vigencia del contrato. **E)** Los bienes y servicios deberán ser entregados durante el tiempo establecido para la ejecución del contrato. **F)** Capacidad de Respuesta: El oferente debe certificar que está en capacidad de suministrar los elementos **G)** Capacidad mínima: Garantizar el suministro de elementos de buena calidad en los plazos pactados en el contrato. **H)** El contratista se compromete a realizar el cambio de los bienes y servicios que presenten defectos o fallos dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud. **I)**Los costos de transporte de los elementos corren por cuenta del contratista. **J)** El contratista deberá sustituir cualquier elemento que presente cualquier anomalía, irregularidad, daño o imperfecto o que, de acuerdo con el criterio del municipio, no corresponda a las descripciones o características técnicas exigidas, previo requerimiento que se le efectúe y en las dependencias del Municipio. **K)** Ejecutar las actividades contractuales de conformidad con la invitación, estudio previo y especificaciones particulares y generales del contrato. **L)**Mantener los precios presentados en su oferta, durante la vigencia del contrato. **N)** Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar juntamente con la supervisión los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. **SEXTA - NORMAS APLICABLES Y RESPONSABILIDAD:** El presente contrato (Aceptación de Oferta), se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales y penales señaladas por la Ley. **SEPTIMA - REPERCUSIONES LABORALES:** El contratista se obliga a título de contratista independiente con **El Municipio**; en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. Por lo tanto; Ni la celebración, ni la ejecución del contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. **OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Dentro del presente contrato se entenderán pactadas las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 para contratar con el Municipio de Astrea -Cesar. **DECIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a título alguno a persona natural o jurídica, mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **DECIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones, pago de seguridad social integral y parafiscal cuando corresponda. **DECIMA SEGUNDA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato (Aceptación de Oferta), se entienden pactadas las siguientes

cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA TERCERA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del presente contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA si las hubiere, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007, si esto no fuere posible, se cobrara por vía judicial. Para el caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se seguirá el procedimiento administrativo que establece el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá celebrado desde el momento de la publicación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta en www.colombiacompra.gov.co , para su Perfeccionamiento y ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO:** Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de oferta en www.colombiacompra.gov.co , el contratista, queda informado de la aceptación de todo el contenido de su oferta, por lo tanto debe dar estricto y oportuno cumplimiento a las condiciones, cantidades, características, especificaciones técnicas, términos establecidos, obligaciones descritas en ella, así como las establecidas en los estudios previos, invitación publica **CMC-029-2026**, la cual hacen parte integral este documento y de no hacerlo en dicha forma podrá incurrir en una causal de incumplimiento del contrato **DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus acciones u omisiones, o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral de la Comunicación de la Aceptación de la Oferta (contrato), los estudios previos, disponibilidad presupuestal, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista y los documentos necesarios para la ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio Contractual será el municipio de Astrea-Cesar. **VIGÉSIMA - IMPUESTOS.** El contratista deberá pagar los impuestos de ley que se causen por la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente una vez terminado a satisfacción el objeto contractual, previa acta de recibo a satisfacción. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **VIGÉSIMA SEGUNDA - GARANTÍA:** El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: **A) CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía debe ser del 10% del valor del contrato y por un tiempo

de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **B**) **BUEN MANEJO DE ANTICIPO:** El valor de esta garantía debe ser del 100% del valor del anticipo y por un tiempo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el presente contrato será vigilado a través de un supervisor. La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, financiera, contable y jurídico sobre la ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del Secretaría de desarrollo rural y económico del municipio de Astrea; este será responsable de aceptar los servicios, los bienes y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos por el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y concordantes que regulen el ejercicio de la supervisión de los contratos. Además de lo descrito, El supervisor asignado tendrá las funciones de supervisión establecidas en el estudio previo respectivo al proceso de selección de mínima cuantía **CMC-029-2026**. Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón del contrato celebrado. **VIGÉSIMA CUARTA – PUBLICIDAD:** Publíquese la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, en la página electrónica www.colombiacompra.gov.co , para su información al proponente seleccionado y publicidad.

_____
ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde Municipal
Original firmado

Elaboró: Sindy Paola Cadena Aragón – Abogada Contratista.